



Bruselas, 18 de mayo de 2021
(OR. en)

8724/21

LIMITE

TELECOM 202
COMPET 351
MI 342
DATAPROTECT 127
JAI 540
CODEC 692

Expediente interinstitucional:
2020/0340(COD)

NOTA

De:	Presidencia
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. prec.:	8799/21
N.º doc. Ción.:	13351/20
Asunto:	Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la gobernanza europea de datos (Ley de Gobernanza de Datos) - Informe de situación

I. INTRODUCCIÓN

1. La Comisión adoptó la propuesta de Reglamento relativo a la gobernanza europea de datos (Ley de Gobernanza de Datos) el 25 de noviembre de 2020¹. Se trata de la primera de las medidas anunciadas por la Comisión en la Estrategia Europea de Datos de 2020².

¹ Documento 13351/20.

² [COM/2020/66 final](#).

2. El propósito de la propuesta de la Comisión, basada en el artículo 114 del TFUE, es fomentar la disponibilidad de datos para su uso mediante el aumento de la confianza en los intermediarios de datos y el refuerzo de los mecanismos de intercambio de datos en toda la UE. Más concretamente, el instrumento aborda las siguientes situaciones: i) la cesión de datos del sector público para su reutilización, en los casos en que esos datos estén sujetos a derechos de terceros; ii) propiciar el intercambio de datos entre empresas a cambio de una remuneración; iii) la cesión de datos personales con ayuda de un «intermediario de datos personales», cuya labor consistirá en ayudar a los particulares a ejercer los derechos que les confiere el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD); y iv) la cesión de datos con fines altruistas.
3. En el Parlamento Europeo, la propuesta se asignó a la Comisión de Industria, Investigación y Energía (ITRE). La ponente del expediente es Angelika Niebler (PPE, Alemania). La Comisión ITRE aún no ha aprobado su informe.
4. Se solicitó al Comité Económico y Social Europeo y al Comité Europeo de las Regiones que emitieran sus dictámenes sobre la propuesta los días 11 y 21 de diciembre de 2020, respectivamente. El Comité Económico y Social Europeo emitió su dictamen el 27 de abril de 2021 y se espera que el Comité Europeo de las Regiones emita el suyo en el segundo trimestre de 2021.
5. El 10 de marzo de 2021, el Comité Europeo de Protección de Datos (CEPD) y el Supervisor Europeo de Protección de Datos (SEPD) emitieron un dictamen conjunto sobre la propuesta³.

³ [Dictamen conjunto del CEPD y el SEPD 03/2021](#).

II. TRABAJOS EN EL CONSEJO

6. En el Consejo, el estudio de la propuesta se ha llevado a cabo en el Grupo «Telecomunicaciones y Sociedad de la Información». El Grupo «Telecomunicaciones y Sociedad de la Información» comenzó a debatir la propuesta bajo la Presidencia alemana en sus reuniones de los días 30 de noviembre y 9 y 15 de diciembre de 2020. Además, durante la videoconferencia informal ministerial de los ministros de Telecomunicaciones, celebrada el 7 de diciembre de 2020, tuvo lugar un debate de orientación específico sobre la propuesta, durante el cual los ministros acogieron favorablemente la iniciativa y proporcionaron una orientación política para continuar los trabajos.
7. El análisis de la propuesta continuó en el Grupo «Telecomunicaciones y Sociedad de la Información» bajo la Presidencia portuguesa durante las reuniones celebradas los días 5, 21 y 28 de enero, 4 y 25 de febrero, 4 de marzo, 13, 16 y 22 de abril y 11 de mayo de 2021. La Presidencia portuguesa también facilitó a las delegaciones dos documentos oficiosos en los que se aclaraban una serie de preguntas y dudas planteadas por las delegaciones durante las reuniones y presentadas por escrito. Además, la Presidencia portuguesa organizó dos talleres con la participación de diferentes partes interesadas del sector. El 14 de abril de 2021 se celebró el primer taller sobre el tema de los nuevos tipos de intermediarios de datos que facilitan, en particular, el intercambio voluntario de datos, de conformidad con las disposiciones del capítulo III de la propuesta de Reglamento. El segundo taller tuvo lugar el 7 de mayo de 2021; se dedicó a los aspectos prácticos de la reutilización de determinadas categorías de datos protegidos de titularidad pública, que están cubiertos por el capítulo II de la propuesta. Tanto los documentos oficiosos como los talleres fueron muy apreciados por las delegaciones y fueron elogiados por aportar las aclaraciones necesarias sobre cómo funcionarían en la práctica algunas de las disposiciones propuestas.
8. La Presidencia portuguesa presentó su primer texto transaccional del Reglamento el 22 de febrero de 2021⁴. El documento contenía un número limitado de cambios a la propuesta de la Comisión, que aclaraban el ámbito de aplicación y la redacción de algunas de las definiciones y proporcionaban una mayor claridad sobre la aplicación de las disposiciones relativas a la reutilización de determinadas categorías de datos protegidos conservados por organismos públicos, así como de las disposiciones relativas a los servicios de intercambio de datos y la cesión altruista de datos.

⁴ Documento 6297/21.

9. El 30 de marzo de 2021, la Presidencia portuguesa presentó su segundo texto transaccional⁵, basado en las aportaciones de los Estados miembros, que también abordaba las principales preocupaciones incluidas en el dictamen conjunto del CEPD y del SEPD sobre la propuesta de la Comisión. Los principales cambios introducidos en el texto fueron los siguientes:
- a) En el capítulo I, la Presidencia trató de aclarar la relación entre la Ley de Gobernanza de Datos y el RGPD y otros actos legislativos pertinentes con una delimitación clara en todo el texto entre situaciones que afectan a datos personales (relativos a los «interesados») y situaciones que afectan a datos no personales (datos en poder de los «titulares de los datos»). Además, se añadió una referencia a las legislaciones nacionales en materia de protección de datos personales para dejar constancia del hecho de que dichas leyes nacionales pueden adoptarse en virtud del RGPD, y se hizo explícito que la Ley de Gobernanza de Datos no crea una base jurídica para el tratamiento de datos personales.
 - b) En los capítulos II y III se proporcionó más claridad sobre el ámbito de aplicación y las implicaciones prácticas de determinadas disposiciones relativas a la reutilización de datos del sector público y los servicios de intercambio de datos.
 - c) En el capítulo IV, la Presidencia incluyó un nuevo artículo que obligaba a los Estados miembros a definir políticas nacionales para la cesión altruista de datos y concretaba el papel consultivo del Comité Europeo de Innovación en materia de Datos a este respecto.
 - d) En el capítulo VIII se introdujeron algunos cambios para aclarar los procedimientos aplicables en los casos en los que se solicite a los titulares de datos que cumplan una resolución de un órgano jurisdiccional o de una autoridad administrativa de un tercer país que exija transferencias o acceso a datos no personales conservados en la Unión.

⁵ Documento 7111/21.

10. Las reacciones de los Estados miembros al segundo texto transaccional de la Presidencia fueron en gran medida positivas. Sobre la base de estas observaciones, la Presidencia ha detectado las siguientes cuestiones que aún deben abordarse:
- a) Por lo que se refiere a la reutilización de los datos protegidos del sector público, es necesario aclarar en mayor medida la relación de la Ley de Gobernanza de Datos con otros actos legislativos. Si bien la Presidencia ha introducido numerosos cambios que aclaran el vínculo entre la Ley de Gobernanza de Datos y el RGPD, persisten algunas preocupaciones, por ejemplo en relación con la interacción entre la Ley de Gobernanza de Datos y las normas nacionales relativas al acceso a los documentos. Además, determinados aspectos administrativos de la disposición sobre datos protegidos del sector público, por ejemplo los plazos establecidos para que los organismos del sector público respondan a las peticiones, necesitarán un análisis y un ajuste adicionales.
 - b) La definición y las disposiciones relativas a los proveedores de servicios de intercambio de datos requieren más aclaraciones. Podría contemplarse una posible armonización con las definiciones y la terminología ya establecidas por otras organizaciones internacionales, como la OCDE (por ejemplo, «intermediarios de datos» en lugar de «servicios de intercambio de datos»), y el ámbito de aplicación de dichas disposiciones requerirá algunos ajustes, en particular para aclarar de forma precisa qué entidades están cubiertas por la propuesta y cuáles no. Esto es necesario para garantizar que los requisitos de la Ley de Gobernanza de Datos se apliquen a todos los agentes pertinentes.
 - c) Las disposiciones relativas a las políticas nacionales sobre cesión altruista de datos requieren una mayor reflexión. En particular, será necesario garantizar que la Ley de Gobernanza de Datos no cree una nueva obligación estricta para los Estados miembros de desarrollar políticas nacionales completas sobre la cesión altruista de datos, ofreciendo al mismo tiempo margen para las disposiciones organizativas o técnicas necesarias para propiciar la cesión altruista de datos a escala nacional.

- d) Será necesario seguir debatiendo la naturaleza, la estructura y las tareas exactas del Comité Europeo de Innovación en materia de Datos. Podría ser necesario prever una estructura más eficaz y detallada del Comité, en la que una parte del mismo estaría constituido por autoridades competentes de los Estados miembros que intercambien información sobre la aplicación de la Ley de Gobernanza de Datos y otra parte estaría compuesta por partes interesadas que proporcionarían orientación, asesoramiento y aportaciones al desarrollo de la economía europea de datos, en particular en lo que se refiere a la cooperación intersectorial y la interoperabilidad.
- e) Por último, siguen pendientes algunas cuestiones relativas a las disposiciones sobre el acceso y la transferencia internacional de datos en los artículos 5 y 30 de la Ley de Gobernanza de Datos, que requerirán un mayor debate y análisis.
11. El 19 de mayo de 2021, la Presidencia presentó un tercer texto transaccional⁶, que abordaba tanto las preocupaciones señaladas anteriormente como otras cuestiones planteadas por las delegaciones en sus observaciones escritas. El texto transaccional se presentó en el Grupo «Telecomunicaciones y Sociedad de la Información» el 20 de mayo de 2021, y se iniciaron los debates sobre los considerandos y los dos primeros capítulos.
12. La Presidencia se propone continuar los trabajos sobre la Ley de Gobernanza de Datos hasta el final de su mandato.

III. CONCLUSIÓN

Se ruega al Coreper que tome nota del presente informe de situación de la Presidencia, con vistas a presentarlo al Consejo de Transportes, Telecomunicaciones y Energía en su sesión de 4 de junio de 2021.

⁶ Documento 8894/21.